



INVITACION PUBLICA No. 001 DE 2021.

PARA: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios, Instituciones Prestadoras de Salud, facultades o escuelas de medicina, Cruz roja colombiana de esta ciudad.

DE: Secretaría Técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la designación de los integrantes del comité de urgencias médicas para el Distrito de Barranquilla.

La Secretaría Técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las facultades contenidas en el reglamento interno del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla y

CONSIDERANDO

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2º, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado "respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste "Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales".

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito, y son atribuciones del alcalde: (...)Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente;(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los principios de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla, definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.



INVITACION PUBLICA No. 001 DE 2021.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece que cada entidad territorial creará un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularán en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del distrito Especial Industrial y Portuario de barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias medicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas y privadas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud, el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, os cuales ejercerán su cargo por el termino de dos (2) años a partir de su designación.

Que, en mérito de lo expuesto, la secretaria técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la secretaria distrital de salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de designación; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.



INVITACION PUBLICA No. 001 DE 2021.

PROCESO DE ELECCIÓN

Fecha: La presente convocatoria se fijará en los canales de información oficiales de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. Por el término de un mes, contados a partir de la fecha de su fijación es decir 14 de julio de 2021.

Etapas	Fechas
Fijación de convocatoria	14 de julio de 2021
Cierre de convocatoria	14 de agosto de 2021
Escogencia de los miembros	16 de agosto de 2021
Posesión de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla	17 de agosto de 2021

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

Los siguientes son los representantes que integran el Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, para cuya elección se formula la presente invitación, y que deben presentar la respectiva terna en la Oficina de Atención en Salud de la secretaría distrital de salud de Barranquilla, en las fechas señaladas.

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado, quien lo presidirá.
2. El jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un Representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

NOTA. Los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su designación.

Las reuniones del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla no prestan ningún tipo de honorarios ni remuneración económica, es un espacio de participación en salud libre y con la voluntad de cada uno de los integrantes del Comité.



INVITACION PUBLICA No. 001 DE 2021.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

1. Fungir como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo relacionado con las funciones del Sistema de Emergencias Médicas SEM y su operación a través del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres CRUE.
2. Asesorar a la Secretaría Distrital de Salud en la adaptación y adopción de las normas y procedimientos que expida el nivel nacional en lo referente a la gestión efectiva de la red de prestadores de servicios de salud de urgencias.
3. Promover la articulación interinstitucional e intersectorial de los diferentes actores del sistema de salud que contribuyan con la operación de los servicios de urgencias en el Distrito de Barranquilla.
4. Recomendar estrategias que propendan por el mejoramiento de la prestación de los servicios de urgencias partiendo del análisis del estado actual de dichos servicios.
5. Promover espacios de formación académica que fortalezcan la operación del servicio de urgencias.
6. Revisar periódicamente los programas de educación comunitaria orientados a la prevención y atención primaria de las urgencias.
7. Elaborar y aprobar el Reglamento interno para su funcionamiento.

REQUISITOS DE LAS TERNAS

Las ternas señaladas en la presente convocatoria deberán ser presentadas ante la oficina de Atención en Salud de la Secretaria Distrital de Salud de Barranquilla dentro de los términos señalados y deberán contener:

1. Carta de presentación emitida por la organización postulante el cual se indique el sector para la cual se presenta la terna.
2. Certificado de la existencia y representación legal de la organización postulante.
3. Hoja de vida junto con los soportes de los candidatos postulantes.

En la selección de los miembros no gubernamentales integrantes del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, se observará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la ley.





INVITACION PUBLICA No. 001 DE 2021.

FECHA, LUGAR Y REQUISITOS DE PRESTACIÓN DE LA TERNA.

La presentación de las ternas se deberá radicar en la fecha estipulada en la presente convocatoria en el despacho de la secretaría distrital de salud de barranquilla – oficina de Atención en Salud, a través del siguiente correo electrónico: omorales@barranquilla.gov.co debidamente foliada y organizada conforme al orden indicado.

En caso de no concurrir a la presente convocatoria los miembros no gubernamentales referidos en el presente documento, se dejará constancia escrita de ello, quedando en libertad discrecional del presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, designar los representantes de cada sector o agremiación, y en virtud del conocimiento de las calidades personales, profesionales y de participación que tengan de los representantes a designar.

Dada en Barranquilla a los trece (13) días del mes de julio de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**OSVALDO ALONSO MORALES TORRADO -
SECRETARIO TÉCNICO COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS**

Proyectó: José Sáenz – Técnico Operativo. *JSP*
Revisó: Xenia Morelos – Asesora de Despacho. *Xenia*
Revisó: Juan Caballero - Asesor jurídico.
Aprobó: Humberto Mendoza – Secretario Distrital De salud.